

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 24 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 694/2015. (PP. 2104/2017).*

NIG: 2906942C20150006046.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 694/2015. Negociado: 05.

De: Comunidad de Propietarios Casas Málaga.

Procurador: Sr. David Lara Martín.

Letrado: Sr. Francisco García Ramírez.

Contra: Promociones Inmobiliarias Ricedo, S.L.

### EDICTO

En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

#### «(...) SENTENCIA NÚM. 5/16

En Marbella, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez accidental, por sustitución, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, los presentes autos de Juicio Ordinario número 694/15, sobre reclamación de cantidad en concepto de cuotas de comunidad, seguidos a instancias de la Comunidad de Propietarios Casas Málaga, de Nueva Andalucía, Marbella (Málaga), representada por el Procurador Sr. Lara Martín y asistida del Letrado Sr. García Ramírez, contra la entidad Promociones Inmobiliarias Ricedo, S.L., incomparecida en autos, declarada en rebeldía; y de conformidad con los siguientes (...)

#### (...) FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Casas Málaga, de Nueva Andalucía, Marbella (Málaga), contra la entidad Promociones Inmobiliarias Ricedo, S.L., condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de 6.639,42 euros (seis mil seiscientos treinta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos); más el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, aplicándose a partir de ésta lo dispuesto por el art. 576 de la NLEC, condenándola, igualmente, al pago de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (...).»

Y encontrándose la demandada, Promociones Inmobiliarias Ricedo, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.